

**TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
77-2021 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P Y LA
EMPRESA IN-GENIUS CONSULTING GROUP S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con CC 1.040.034.592, quien actúa como Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, identificada con el NIT N°. 811.009.329-0 nombrado mediante Decreto 112 del 22 de junio de 2021, y posesionado mediante acta número 056 de 23 de junio de 2021, por una parte y quién en adelante se llamará **LA EMPRESA CONTRATANTE**; y de otra parte, **GAMALYEL RAMIREZ PORRAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.636.504 de Itagüí, quien actúa en calidad de representante legal de **IN-GENIUS CONSULTING GROUP S.A.S.** identificado con NIT. 901.271.121-3, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios no. 77-2021:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre Empresas Públicas de la Ceja E.S.P y la empresa IN-GENIUS CONSULTING GROUP S.A.S se suscribió el contrato 77-2021 cuyo objeto es: "REALIZAR EL MONITOREO E INSTRUMENTACIÓN DEL RELLENO SANITARIO OPERADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., PARA LA SEGURA OPERACIÓN DE CONFORMACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 938 DE 2019".
2. Que el acta de inicio se suscribió el 01 de junio del 2021.
3. Que el plazo de ejecución del contrato fue hasta el 15 de julio del 2022
4. Que, vencido el plazo de ejecución del contrato, el área encargada de la supervisión por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. procedió a la elaboración del protocolo del acta de recibo final y liquidación, con este fin se envió vía correo electrónico al email: ingenniusconsultinggroup@gmail.com el 22 de septiembre de 2022; además con radicado Nro.GE-625-001157 del 22 de septiembre de 2022 y Guía Nro. 2101536517 de SERVIENTREGA; mismo que nunca fue contestado; ante la negativa procedió el área de contratación con la publicación en la página de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. de edicto el pasado 14 de octubre de 2022 y tampoco fue posible ubicar al contratista.
5. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone: "Del plazo para la liquidación de los contratos, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo por cualquier otra causa.

- I. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
- II. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
6. Que de acuerdo a lo anterior y ante la no suscripción del acta de recibo final y liquidación bilateral por parte del contratista IN-GENIUS CONSULTING GROUP S.A.S, se hace necesario proceder a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 77-2021.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 77-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MONITOREO E INSTRUMENTACIÓN DEL RELLENO SANITARIO OPERADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., PARA LA SEGURA OPERACIÓN DE CONFORMACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 938 DE 2019", en los términos expuestos en las consideraciones del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 77 del 1 de junio de 2021, celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P. e IN-GENIUS CONSULTING GROUP S.A.S. así:

| ANALISIS ECONOMICO (BALANCE DE EJECUCION) | |
|---|------------------|
| ITEM | VALOR |
| VALOR INICIAL | \$122.615.872,00 |
| VALOR ADICION | \$61.307.936,00 |
| VALOR TOTAL | \$183.923.808,00 |
| VALOR CANCELADO | |
| FACTURA No. | VALOR |
| INGF6 | \$31.951.748,00 |
| INGF8 | \$9.806.302,00 |
| INGF10 | \$9.232.384,00 |
| INGF12 | \$15.461.256,00 |
| FAC-101 | \$7.730.621,00 |

| | |
|--|------------------|
| FAC-102 | \$9.411.414,00 |
| FAC-103 | \$7.730.621,00 |
| FAC-104 | \$28.833.071,00 |
| FAC-105 | \$ 7.819.951,00 |
| FAC-106 | \$7.819.950,00 |
| FAC-112 | \$12.449.880,00 |
| VALOR TOTAL CANCELADO | \$148.247.198,00 |
| VALOR SIN EJECUTAR | \$35.676.610,00 |
| VALOR REINTREGO AL PRESUPUESTO DE EE. PP | -\$35.676.610,00 |

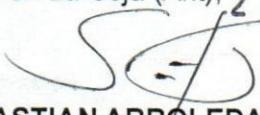
CLÁUSULA TERCERA: Declarar a las partes a paz y salvo por todos los conceptos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios No. 77-2021 y manifiesta que no se presentaron reclamaciones ni perjuicios para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Notifíquese personalmente o por Edicto en la pagina de Empresas Publicas de la ceja E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: Contra el presente acto se concede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74.de-la Ley 1437 de 2011, el cual. deberá interponerse y sustentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acto se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en La Ceja (Ant), 21 DIC 2022



SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA
Gerente General
Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

Proyectó: Ana María Estrada Patiño - P.U. Contratación. *ave*

Reviso: David Santiago Arias Bedoya – Director Técnico *PSM*

Johana Salazar Ocampo – Jefe Oficina Control Interno *Joha SO*



**LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731030



Nit: 811.009.329-0

Telefono: 604 553 77-88

Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05

Email: esplaceja@eppdelaceja.gov.co

www.eppdelaceja.gov.co

f t i y | @eppdelaceja